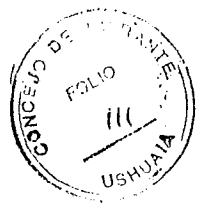




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA, 13 FEB 1990

VISTO: El Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, e-
levado por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario producir modificaciones a los Artículos 41º; 101º, 162º
166º; 174º y 192º de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, para una mejor interpretación/
de los mismos;

Que de este modo se aclara el alcance y concepto de los mismos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con atri-
buciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 41º de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, el que/
quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 41º.- La falta de pago total o parcial a su vencimiento de los graváme-/
nes, cuotas, anticipos o ingresos a cuenta, hace surgir sin necesidad de interpela-
ción alguna la obligación de abonar los mismos actualizados. El interés aplicable/
es del 10% mensual, a partir del vencimiento y se ajustará desde el segundo mes ca-
lendaria subsiguiente al producido el mismo, de acuerdo al Índice de Precios Mayo-
ristas Nivel General del INDEC".-

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 101º de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, el que
quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 101º.- A los efectos de la tributación anual de esta tasa, se considera-
rán aquellos contribuyentes que se encuentren habilitados de acuerdo a las Ordenan-
zas vigentes, abonándose en forma proporcional en los casos que no abarque todo el
año calendario".-

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el punto 4) del Artículo 162º de la Ordenanza Fiscal Nº /
405/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.- Los jubilados, pensionados y retirados, radicados en el Territorio y que po-/
sean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente
y que posean ingresos mensuales inferiores al equivalente a una Categoría 16/
(dieciséis) del Escalafón Municipal".-

ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Artículo 166º de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, el que



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 166º.- Por la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, conservación de la vía pública y otros servicios, se abonarán anualmente las tasas que a tal efecto se establezcan en la Ordenanza / Impositiva anual".-

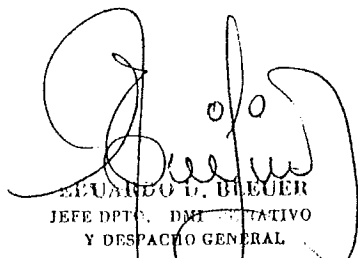
ARTICULO 5º.- MODIFICASE el inciso c) del Artículo 174º de la Ordenanza Fiscal Nº/ 405/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

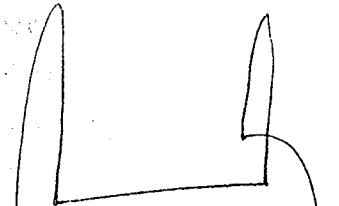
"c) Los jubilados, pensionados y retirados radicados en el Territorio, que posean/ un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al equivalente a una Categoría "16" /// (dieciseis) del Escalafón Municipal".-

ARTICULO 6º.- AGREGASE el inciso e) al Artículo 192º de la Ordenanza Fiscal Nº 405 /88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Por utilización en grandes cantidades de basura del Basurero Municipal".-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO D. BAUER
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO
Y DESPACHO GENERAL
A CARGO DE SECRETARIA


RUBEN H. RODRIGUEZ,
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 639/90.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1-2-90.-

...2.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 FEB 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 639 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la cual la misma modifica artículos de la Ordenanza Fiscal n° 405/88 los Artículos 41°; 101°; 162° punto 4; 166°; 174° inciso c) y se agrega al Artículo 192° el inciso e).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

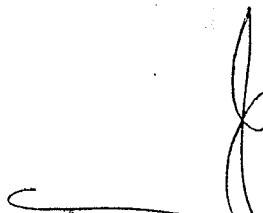
D E C R E T A:


ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 639 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican Artículos de la Ordenanza Fiscal n° 405/88, los Artículos nros.: 41°; 101°; 162° punto 4; 166°; 174 inciso c) y se agrega al Artículo 192° el inciso e) , para una mejor interpretación de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 058 /90.-

ES COPIA FIEL


PAOLA VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Eduardo Dinamo
Roberto Renaldi